

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058-2016-00179-00

ACCIONANTE: CLAUDIA GONZALEZ PISCO Y OTROS

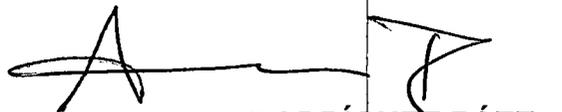
ACCIONADA: LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA
DE ADMINISTRACION JUDICIAL, NACION y FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

REPARACIÓN DIRECTA

Se tienen como pruebas las documentales obrantes a folios 310 a 457 allegados como respuesta al oficio JS358LG-33-2017 ordenado en audiencia inicial del 13 de septiembre de 2017, remitidas por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Leticia.

En consecuencia, se corre traslado de los mismos a las partes por el término de cinco (5) días.

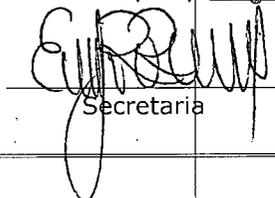
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

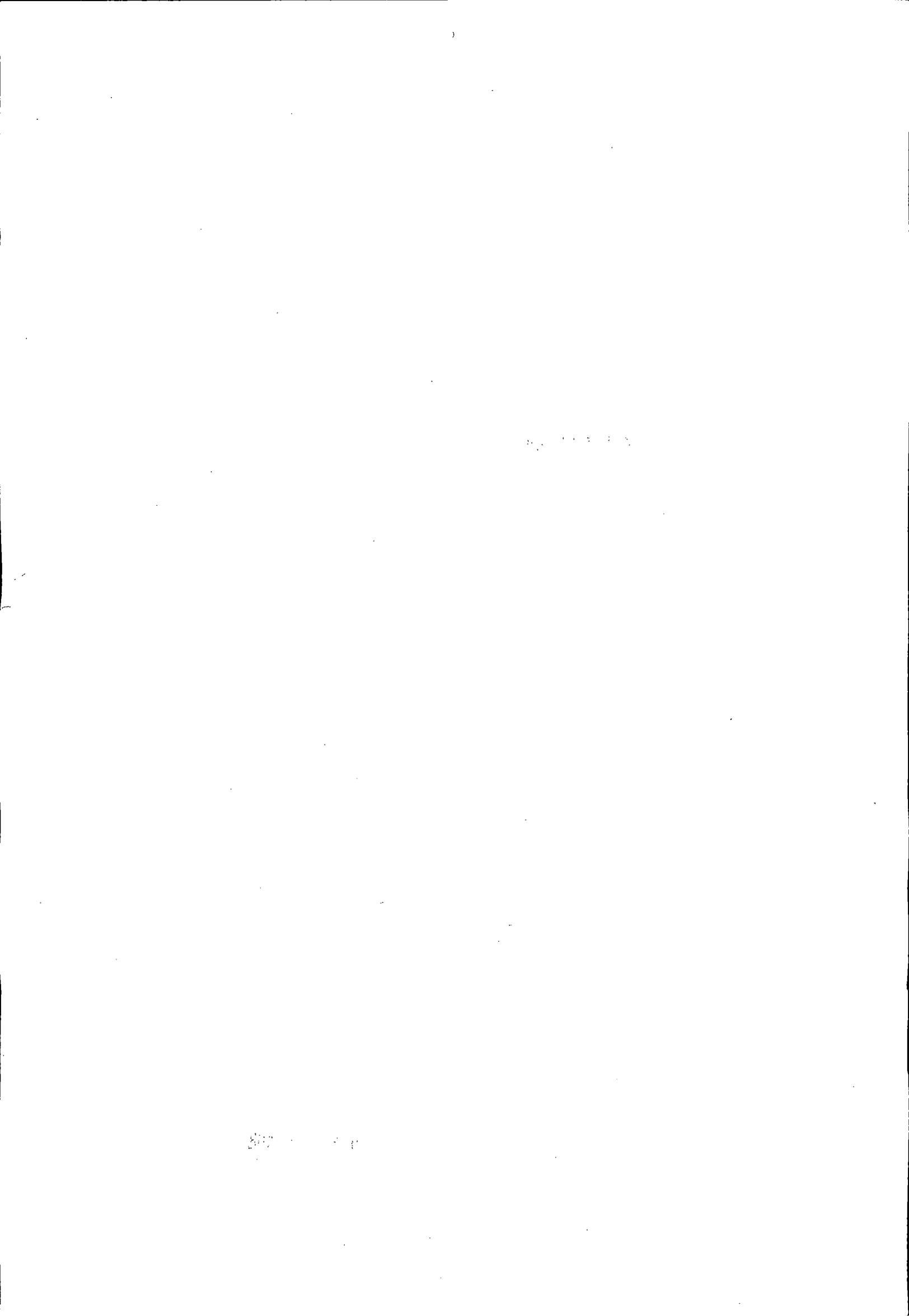

KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

LGS

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. @-05' se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343058-2016-00031-00
Demandante: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE
BOGOTA S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P
Demandado: MUNICIPIO DE SOACHA Y OTROS

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

1.- Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho ya corrió traslado de las excepciones formuladas (folio 353), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 4 de mayo de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2.- Se reconoce personería jurídica a la doctora ALEXANDRA JULIANA JIMENEZ LEAL, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.886.458 y Tarjeta Profesional No 153.200 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del llamado en Garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 313 y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

ACR

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. @-05 se notificó a las
partes la providencia anterior, hoy 07 FEB 2018 a
las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.

250002326-000-2016-00169-01

DEMANDANTE:

SELCOMP INGENIERIA LTDA

DEMANDADO:

AGENCIA COLOMBIANA

PARA

LA

REINTEGRACION

EJECUTIVO

Mediante memorial radicado el 14 de agosto de 2017 (folio 74) el apoderado de la entidad demandada solicitó la terminación del proceso de la referencia por haberse acreditado el pago total de la obligación y aportó copia del depósito judicial por valor de \$6.106.071 (folio 76) correspondiente al pago de los intereses debidos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la entidad ejecutada ya consignó en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado el saldo insoluto de la obligación a su cargo, esto es, la suma de \$6.106.071.29, de conformidad con lo precisado en el auto del 7 de abril de 2017 (folio 69), lo procedente es dar por terminado el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se da por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., aplicable por la remisión establecida en el art. 299 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO.- Por Secretaria hágase entrega al apoderado de la parte ejecutante del título judicial por valor de \$6.106.071.00, consignado a órdenes de este Despacho por la entidad ejecutada, por contar con facultad para recibir conforme al poder obrante a folio 68.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes la
providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., **31 ENE 2018**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00087-00
Demandante: JAHV MCGREGOR S.A.
Demandado: COLJUEGOS – EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO Y OTRAS.

CONTRACTUAL – RECURSOS

Previo a reconocer personería a la doctora **LUZ NELLY CARREÑO PEREZ** identificada con C.C. No. 52.865.335 y T.P. 251.169 del C.S.J.; para actuar en nombre de la sociedad demandante JAHV MACGREGOR S.A.S., **se requiere** para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto aporte copia del acta No. 79 de 15 de septiembre de 2017 y copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio para demostrar la calidad de representante legal de la empresa de quien confiere el poder obrante a folio 218 del C-1.

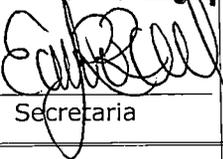
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

LGS

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00087-00
Demandante: JAHV MCGREGOR S.A.
Demandado: COLJUEGOS – EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO Y OTRAS.

CONTRACTUAL – RECURSOS

ANTECEDENTES

1. Mediante auto del 22 de agosto de 2017, el Juzgado 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá declaró configurada la interrupción del proceso y la nulidad de todo lo actuado desde el 18 de mayo de 2017 (folios 202-204)
2. El 25 de agosto de 2017, el apoderado de la sociedad demandada MCA AUDITING & ACCOUNTING S.A.S. interpuso recurso de apelación contra el auto del 22 de agosto de 2017 (folios 208-214)

CONSIDERACIONES

En el artículo 243 del CPACA, se dispone:

“Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

(...)

6. El que decreta las nulidades procesales

(...)”

Teniendo en cuenta que el auto que declaró la nulidad procesal se notificó por estado el 23 de agosto de 2017 y el recurso de apelación fue presentado y sustentado por la sociedad demandada MCA AUDITING & ACCOUNTING S.A.S. el 25 de agosto de 2017, se tiene que el recurso fue presentado en la respectiva

oportunidad procesal, es decir, dentro de los tres (3) días previstos en el artículo 244 del CPACA, y como contra la providencia impugnada procede el recurso formulado, lo pertinente es conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 22 de agosto de 2017.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

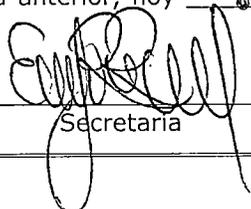
PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto del 22 de agosto de 2017 (folios 202-204)

SEGUNDO: Por Secretaría, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 244 del C.P.A.C.A., **remítase de manera inmediata** el expediente al superior jerárquico, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

LGS

<p>JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. <u>ca-05'</u> se notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>01 FEB 2018</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D. C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058-2016-00380-00
ACCIONANTE: ROMULO ARISTOBULO TOBO USCATEGUI
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

EJECUTIVO CONTRACTUAL – FIJA FECHA

Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada en la contestación de la demanda (folios 71-74) ya se corrió traslado por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P (folio 167), con fundamento en el artículo 372 del C.G.P, se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial el día **6 de junio de 2018**, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

LGS

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343058-2016-00142-00
Demandante: LUIS ALBERTO ARROYO MORALES Y OTROS
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJERCITO NACIONAL

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

1. Teniendo en cuenta que el Secretario del Despacho ya corrió traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la entidad demandada en la contestación de la demanda (folio 175), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 22 de marzo de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1. del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica a la doctora NORMA SOLEDAD SILVA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.321.380 y Tarjeta Profesional No 60.528 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 159 y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARÍN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

ACR

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. a-05 se notificó a las
partes la providencia anterior, hoy 09 FEB 2018 a
las 8:00 a.m.



Secretaria

496

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343058-2016-00332-00
Demandante: COLEGIO NAZARENO E.U
Demandado: MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE
EDUCACION Y CULTURA

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

1.- Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho ya corrió traslado de las excepciones formuladas por la entidad demandada (folio 494), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 14 de junio de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. - Se reconoce personería jurídica al doctor JAIR ANTONIO MONTAÑO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.032.440.909 y Tarjeta Profesional No 260.886 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos y con los alcances de la sustitución obrante a folio 488 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

ACR

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. @-05 se notificó a las
partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a
las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343-058-2016-00106-00
Demandante: ANDRÉS DAVID SANTAMARIA GARICA Y OTROS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO
NACIONAL

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

El 20 de septiembre de 2017, el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá profirió sentencia de primera instancia dentro el proceso en referencia, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda, la cual se notificó en estrados (folios 46 - 47)

Los apoderados de la parte demandante y demandada formularon recurso de apelación contra la mencionada sentencia, los cuales fueron presentados en tiempo y se encuentran sustentados (folios 46 - 47 y 54)

Teniendo en cuenta que la sentencia es condenatoria y contra la misma se interpuso recurso de apelación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del C.P.A.C.A. este Despacho procederá a citar audiencia de conciliación.

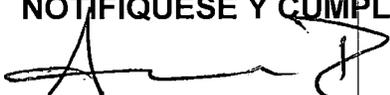
Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. Citar para el 9 de marzo de 2018 a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) a audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. La apoderada de la entidad demandada deberá allegar a la audiencia la respectiva Acta del Comité de Conciliaciones de la entidad, en la que se indique si se le autoriza o no a conciliar.

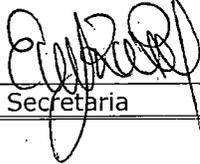
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

REPARACION DIRECTA
Expediente No. 110013343-058-2016-00106-00
Demandante: ANDREA DAVID SANTAMARIA GARCIA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 02-05 se notificó a las
partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018
a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Bogotá, D.C. 31 ENE 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058-2016-00035-00

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES ACOSTA MAHECHA

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

APROBACION DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PRIMERO. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, en providencia del 26 de julio de 2017 (folios 69 – 70), que rechazó por improcedente el recurso de apelación formulado contra el auto de 28 de octubre de 2016 proferido por este Despacho.

SEGUNDO. En firme esta providencia, por Secretaría cúmplase lo ordenado en el numeral 2 del auto de 28 de octubre de 2016.

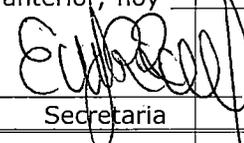
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

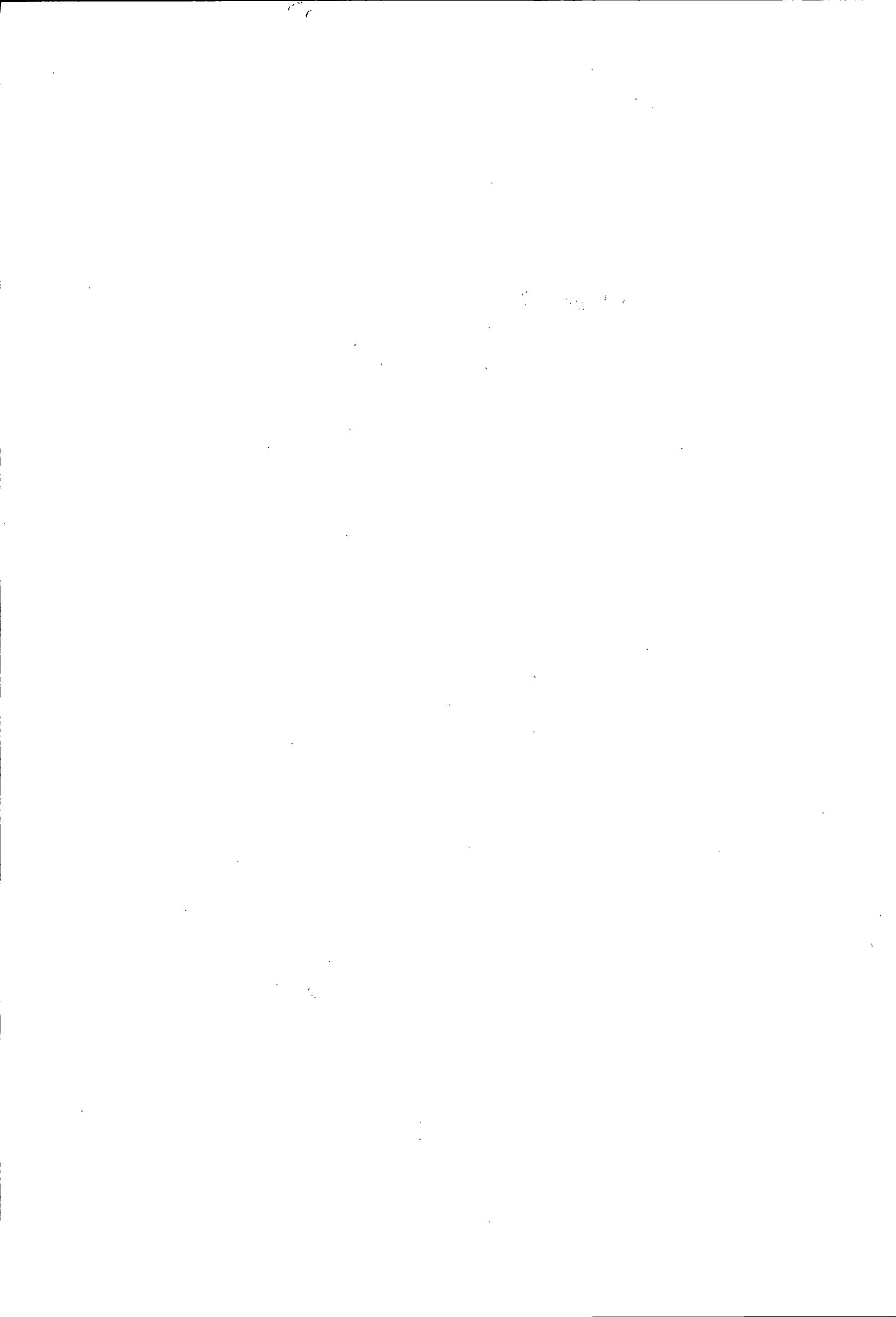

KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

ACR

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013336-714-2014-00095-00
Demandante: EDINSON ALEJANDRO CASTRO Y OTROS
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

El 31 de agosto de 2017, el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá profirió sentencia de primera instancia dentro el proceso en referencia, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda, la cual se notificó por estado a las partes y a la Agente del Ministerio Público (folios 202 - 203)

El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la mencionada sentencia, el cual fue presentado en tiempo y se encuentra sustentado (folios 204 -208)

Teniendo en cuenta que la sentencia es condenatoria y contra la misma se interpuso recurso de apelación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del C.P.A.C.A. este Despacho procederá a citar audiencia de conciliación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. Citar para el 9 de marzo de 2018 a las 4:30 p.m. a audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. La apoderada de la entidad demandada deberá allegar a la audiencia la respectiva Acta del Comité de Conciliaciones de la entidad, en la que se indique que se le autoriza o no a conciliar.

REPARACION DIRECTA

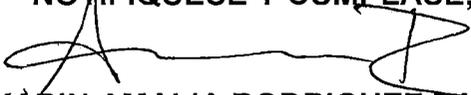
Expediente No. 110013336-714-2014-00095-00

Demandante: EDINSON ALEJANDRO CASTRO Y OTROS

Demandado: NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION

TERCERO. Se reconoce personería al doctor **JESUS ANTONIO VALDERRAMA SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.390.977 y Tarjeta Profesional No. 83.468 del C.S de la J. para actuar como apoderado de la entidad demandada NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en los términos y con los alcances del poder conferido a folio 204 del C1 ppal. del expediente y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

ACR

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. CA-05 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.



Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA

PROCESO No. 110013331035 2008 00090-00
ACCIONANTE: CORPOTAXI S. A.
ACCIONADA: BOGOTA D. C. – SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C" en providencia del 18 de julio de 2017, (folios 285 a 297 C.1) que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho el 29 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

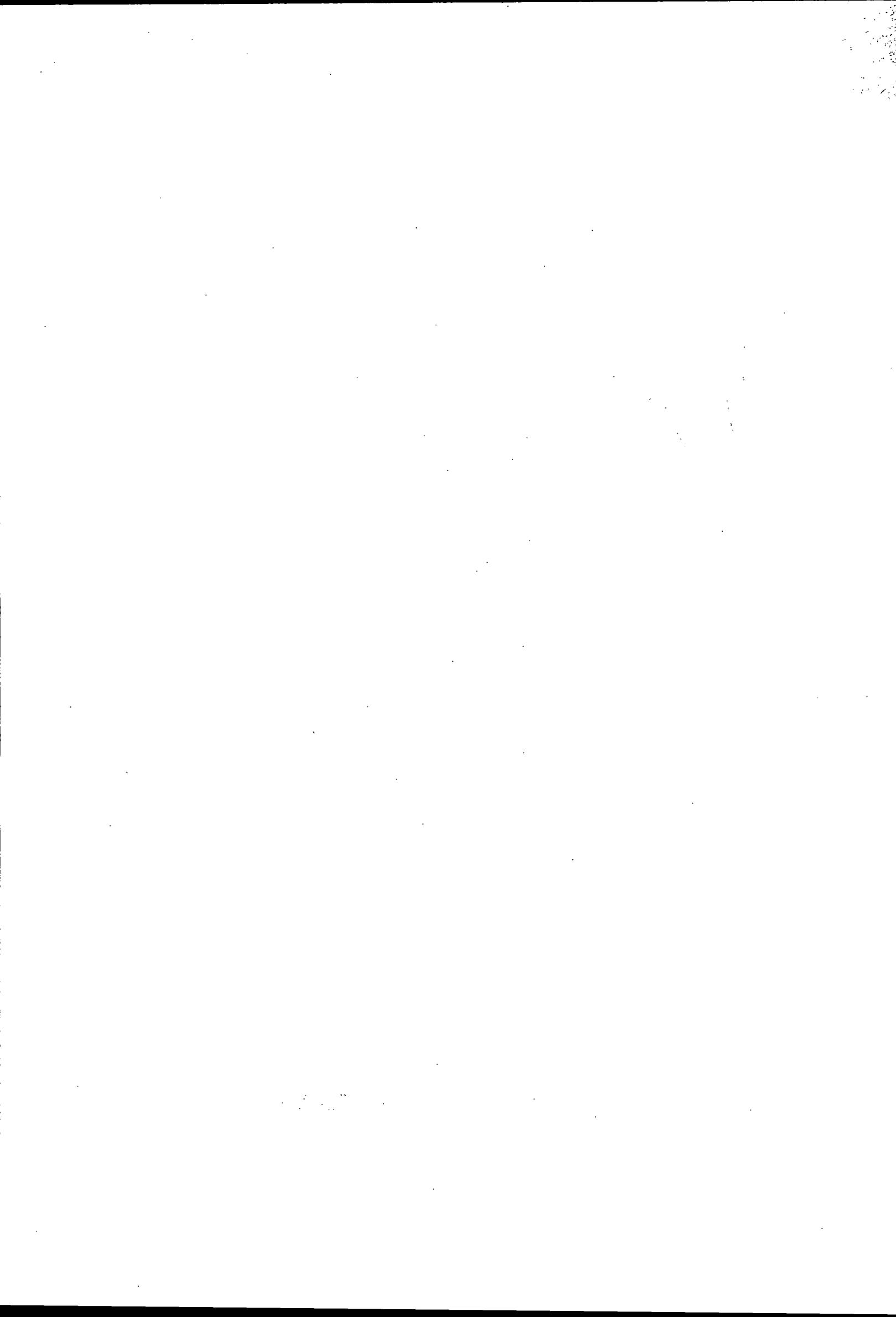
KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

MM

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343058-2016-00189-00
Demandante: DORIS ARDILA MUÑOZ Y OTROS
Demandado: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

REPARACION DIRECTA

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por las entidades demandadas Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (folios 91-98), Patrimonio Autónomo DE Remanentes PAP – Fiduprevisora S.A.(folios 113 vuelto - 114) ya se corrió traslado (folio 118), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 16 de mayo de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.).

Se advierte que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento. Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **LUIS ALFONSO GALVIS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.433.043 y Tarjeta Profesional No. 58.014 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la demandante señora Doris Ardila Muñoz, en los términos y con los alcances de la sustitución de poder obrante a folio 123.

3. Se reconoce personería jurídica a la doctora **MELIDA ANDREA CABEZAS GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.716.988 y Tarjeta

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

Profesional No. 131.834 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Patrimonio Autónomo Público PAP Fiduprevisora S.A. Defensa Jurídica del Extinto Departamento Administrativo DAS y su Fondo Rotatorio, en los términos y con los alcances de los poderes conferidos obrantes a folio 89 y 104.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

LGS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes
la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00626-00
Demandante: COINET INGENIERIA S.A.S.
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

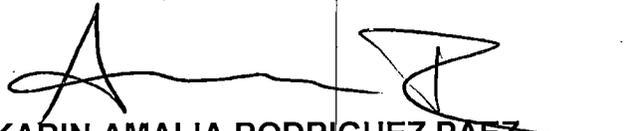
1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada (folios 99-104) ya se corrió traslado (folio 133), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes para la celebración de la audiencia inicial el día **3 de mayo de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.).

Se advierte que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **RAFAEL ENRIQUE ORAMAS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.556.722 y Tarjeta Profesional No. 74.472 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Instituto Nacional de Vías INVIAS, en los términos y con los alcances del poder conferido obrante a folio 106.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

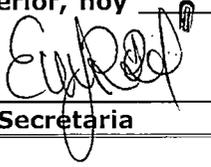

KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

LGS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. a-05 se notificó a las
partes la providencia anterior, hoy 9 FEB 2018
a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D. C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058- 2016- 00128-00
ACCIONANTE: GLORIA YANETH AREVALO LOPEZ Y OTROS
ACCIONADA: BOGOTA D.C. Y OTROS.

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por las demandadas y los llamados en garantía Bogotá Distrito Capital (folios 97-100), Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio (folios 275-281), Liberty Seguros S.A. (folios 138-141; 387-391 y 394-397), SIO3 S.A. (folios 220-221), y CARLOS HOSMAN RAMIREZ (folios 348-349) ya se corrió traslado (folio 412), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 23 de mayo de 2018 a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)

Se advierte que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento. Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **LUIS ERNESTO ESPEJO MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.186.512 y Tarjeta Profesional No. 197.323 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 375.
3. Se reconoce personería jurídica al doctor **ANDRES BOJACÁ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.421.224 y Tarjeta Profesional No. 46.321 del C.S.J., para actuar en nombre y representación LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 144.

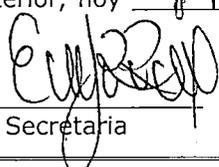
¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA.

4. Se reconoce personería jurídica al doctor **NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.279.908 y Tarjeta Profesional No. 145.129 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del demandado señor CARLOS HOSMAN RAMIREZ, en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 352.
5. Se acepta la renuncia presentada por la doctora **MARIA CAROLINA ARBELAEZ MOLINA** en calidad de apoderada de Bogotá –Distrito Capital – Secretaría Distrital obrante a folios 352A - 353 , por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso².
6. La entidad demandada, **Bogotá Distrito Capital**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, deberá nombrar nuevo apoderado judicial para que la represente en el proceso de la referencia.
7. Previo a reconocer personería jurídica al apoderado de la demandada **SIO3 S.A.** se le requiere para que aporte certificación de vigencia del poder otorgado por el representante legal en la Notaria 32 de Bogotá, en razón a que el aportado a folio 238 data del 2014; lo anterior, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
 JUEZ

LGS

<p align="center">JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. <u>ca-05</u> se notificó a las partes la providencia anterior, hoy <u>9 FEB 2018</u> a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria</p>
--

² Aplicable por la remisión establecida en el artículo 306 del CPACA

309

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058- 2016- 00269-00

ACCIONANTE: ERLITON FLORES GÓMEZ Y OTROS

ACCIONADA: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

REPARACION DIRECTA

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)

Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional (folios 295-297), ya se corrió traslado (folio 307), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 18 de mayo de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento. Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

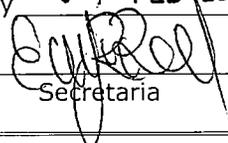
KARÍN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

LCS

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA.

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. ⁰⁻⁰⁵ ~~0-05~~ se notificó a las partes
la providencia anterior, hoy ~~01~~ **FEB 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00540-00
Demandante: BIOQUIMIA LTDA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.

CONTRACTUAL

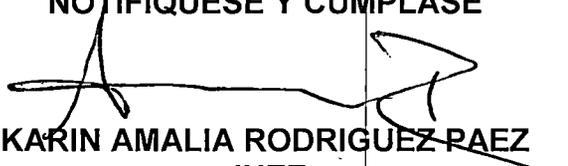
AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada (folios 122 vuelto - 124) ya se corrió traslado (folio 152), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 11 de abril de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.).

Se advierte que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento. Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica a la doctora **OLGA LUCIA NAVARRO LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.564.052 y Tarjeta Profesional No. 82.574 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, en los términos y con los alcances del poder conferido obrante a folio 113.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

LGS

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes
la providencia anterior, hoy 1 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00345-00
Demandante: JOSE ANATOLIO CANO BALLEEN
Demandado: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

REPARACION DIRECTA

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada (folios 58-64) ya se corrió traslado (folio 75), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 18 de abril de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.)

Se advierte a los apoderados que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento. Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ**

LGS

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 05-05 se notificó a las partes
la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00366-00
Demandante: **WILLIAM SALAZAR AMAYA**
Demandado: **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS**

REPARACION DIRECTA

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por las entidades demandadas Ministerio de Defensa Nacional (folios 87-89) y Presidencia de la República (folios 112 vuelto a 115), ya se corrió traslado (folio 153), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 12 de abril de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento. Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

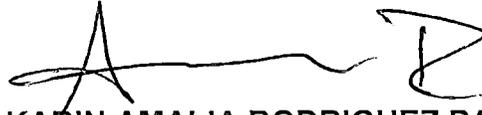
2. Se reconoce personería jurídica a la doctora **MARIA YOLANDA CARRILLO CARREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.560.772 y Tarjeta Profesional No. 131.322 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **NACION - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en los términos y con los alcances del poder conferido obrante a folio 81.

3. Se reconoce personería jurídica al doctor **GERANY ARMANDO BOYACA TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.156.634 y Tarjeta

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

Profesional No. 200.836 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en los términos y con los alcances del poder conferido obrante a folio 96.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

LGS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes
la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

262

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058- 2016- 00081-00

ACCIONANTE: NIBIA ALBERTINA BERNAL CAMPOS

ACCIONADA: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRA

REPARACION DIRECTA

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas en la contestación de la demanda por la entidad demandada Nación – Rama Judicial (folios 250-258), ya se corrió traslado (folio 260), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 24 de mayo de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento. Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica a la doctora **OLGA LUCIA JIMENEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.999.078 y Tarjeta Profesional No. 99.599 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de NACION - RAMA JUDICIAL, en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 242.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

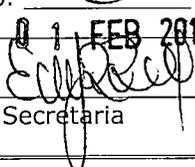
KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

LGS

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA.

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. @-05 se notificó a las partes
la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343-058-2016-00569-00
Demandante: RAUL ANTONIO ESTUPIÑAN PINTO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
NACIONAL

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

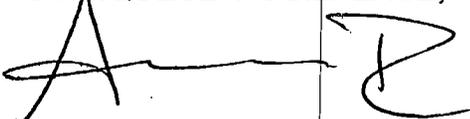
PRIMERO. Con fundamento en el artículo 180 del CPACA se fija como fecha para la realización de audiencia inicial el día 8 de junio de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Se precisa a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., su asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

TERCERO. Se reconoce personería jurídica a la doctora **AITZIBER LORENA MOLANO ALVARADO** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.015.396.110 y Tarjeta Profesional No 257.427 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandada, **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 51.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

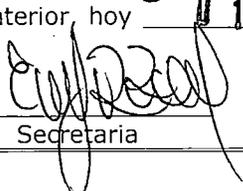

KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

REPARACION DIRECTA
Expediente No. 110013343-058-2016-00569-00
Demandante: RAUL ANTONIO ESTUPIÑAN PINTO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

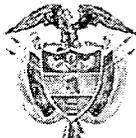
ACR

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las
partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018
a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN - TERCERA

Bogotá D.C. 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 25002326-000-2006-00233-01
Demandante: MUNICIPIO DE CHIA
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A. EMPRESA DE
SERVICIOS TEMPORALES OPERATIVOS LTDA.

EJECUTIVO

Se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de Seguros del Estado S.A., obrante a folio 225.

Una vez vencido el término de traslado concedido se procederá a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso hecha por el apoderado de la demandada obrante a folio 224.

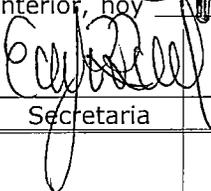
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

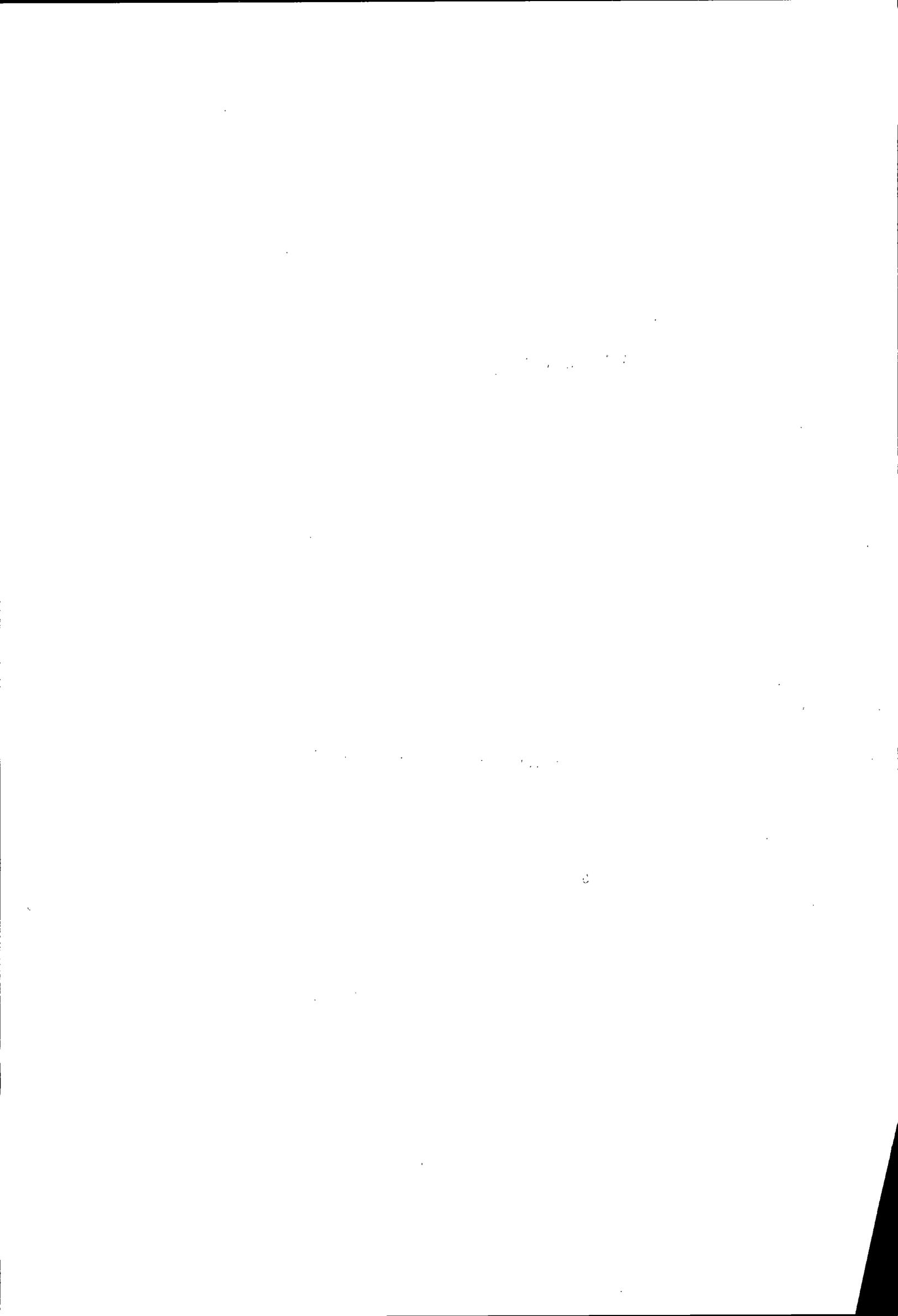

KARÍN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

LGS

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. @-05 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D. C., 31 ENE 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058-2016-00234-00
ACCIONANTE: DANIELA FARIDE CASTRO DOMINGUEZ Y OTROS
ACCIONADA: NACION – RAMA JUDICIAL y NACIÓN - FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

MEDIO DE CONTROL - REPARACIÓN DIRECTA

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por las entidades demandadas La Nación – Rama Judicial (folio 126 anverso) y la Nación Fiscalía General de la Nación (folio 140), ya se corrió traslado (folio 160), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **02 de mayo de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

Se advierte que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **CARLOS MARTINEZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.356.502 y Tarjeta Profesional No. 116.069 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Nación - Rama Judicial, en los términos y con los alcances del poder conferido obrante a folio 128.

3. Se reconoce personería jurídica a la doctora **CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.215.316 y

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA.

Tarjeta Profesional No. 199.386 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Nación - Fiscalía General de la Nación, en los términos y con los alcances del poder conferido obrante a folio 149.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

LGS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes
la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D. C., 31 ENE 2018.

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058- 2016-00610-00

EJECUTANTE: BOGOTA D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE
INTEGRACION SOCIAL

EJECUTADO: FUNDACION PARA EL DESARROLLO, LA PAZ Y GESTION
SOCIAL - FUNPAZ

EJECUTIVO

1. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no ha cumplido con el trámite del despacho comisorio ordenado por esta Despacho tendiente a la materialización de las medidas cautelares y toda vez que no se ha notificado a la parte ejecutada el auto de fecha 14 de marzo de 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago, por cuanto tampoco se ha dado cumplimiento a la carga allí impuesta a la parte demandante (folios 61-63), se ordena a la parte ejecutante a que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.
2. El expediente deberá permanecer en Secretaría hasta que se cumpla la carga procesal impuesta a la parte ejecutante, a la cual se hizo referencia en el numeral anterior, o hasta que se transcurra un (1) año después de vencido el término concedido en el numeral anterior.

Esto último para los fines previstos en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., aplicable por la remisión establecida en el artículo 299 del CPACA.

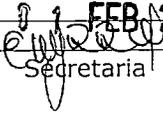
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

LGS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-05 se notificó a las partes la
providencia anterior, hoy 11 FEB 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

415

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 31 ENE 2018

REFERENCIA

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00204-00
Demandante: CAROLINE ALEGRIA
Demandado: NACION - REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPARACION DIRECTA -

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)

Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada Registraduría Nacional del Estado Civil (folios 368-371), ya se corrió traslado (folio 413), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 13 de junio de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARÍN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ

LGS

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. CA-05 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 01 FEB 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA.

